



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0044922/2019

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP N° 0044922/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que el estudiante **Pedro CAPRIGLIONI CRENN** (DNI: 41.769.481) se presenta el 02/08/19 en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, con una nota solicitando una excepción para rendir un examen recuperatorio programado para el día 07/08/19 de la asignatura **CONSTRUCCIONES II-B**, ya que por motivos de enfermedad coincide con un turno médico programado en Buenos Aires, antes de haberse fijado tal fecha de examen;

Que dicha nota fue firmada por la D.I. **Romina TARTARA** y aclarando en la misma, que debía ser acompañada de la documentación respaldatoria otorgada por el personal de la salud interviniente y que todo en su conjunto debía ingresarlo por mesa de entradas;

Que horas más tarde **TARTARA** recibe un whatsapp del Prof. Titular de la asignatura **CONSTRUCCIONES II-B**, Arq. **Alberto BAULINA**, comentándole que **CAPRIGLIONI CRENN** le había presentado la nota mencionada, la cual solo contaba con la firma de la Secretaria de la SAE, sin la aclaración de puño y letra con los requisitos solicitados que había realizado la misma;

Que el día 13/08/19 ingresa por Mesa de Entradas la nota del estudiante, la cual es remitida a la SAE adjuntando la nota tal como le fue enviada al docente, por tal motivo **TARTARA** se comunica telefónicamente con el mismo, solicitándole adjuntar los originales, constatando la adulteración de la nota en cuestión;

Que la Secretaria de la SAE informa que el certificado presentado corresponde a una clínica y maternidad ubicada en Río Cuarto (no en Buenos Aires como había expresado el estudiante en nota) y que estaba firmado por un profesional anestesiólogo por lo cual se eleva informe a la Decana Arq. **Mariela MARCHISIO** sobre lo sucedido;

Que la Decana toma conocimiento y eleva las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos

para su dictamen;

Que Decanato acuerda con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° DDAJ 201965885-E-UNC-DGAJ#SG del día 17 de septiembre de 2019, por el cual se recomienda instruir sumario administrativo al estudiante **Pedro CAPRIGLIONI CRENNNA (DNI: 41.769.481)** con el fin de deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder al mencionado en el hecho que se le atribuye (art. 84 Ordenanza HCS 09/12), dejando en claro que su conducta podría encuadrarse en el art. 12 inc. 1) de la Ordenanza HCS 09/2012 T.O. RR 1554/18;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer la instrucción de sumario administrativo al estudiante **Pedro CAPRIGLIONI CRENNNA (DNI: 41.769.481)** en el marco del art. 12 inc. 1) de la Ordenanza HCS 09/2012 T.O. RR 1554/18.

ARTÍCULO 2°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Área Enseñanza. Dar cuenta al H. Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, Dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/dt